

Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal Ha sancionado la siguiente:

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA GMASCS No. 006/2012

Lic. Saúl Avalos Cortez

PRESIDENTE a.i. del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

"LEY DE SOCORRO Y AYUDA ECONÓMICA A FAVOR DE CENTROS, INSTITUCIONES, ALBERGUES HOGARES Y OTROS SIN FINES DE LUCRO EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO"

ARTICULO PRIMERO (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo general para la asignación de recursos financieros municipales en procura de la protección y el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes, ancianos, mujeres, y otros en situación de riesgo social que viven en los hogares y/o instituciones que tienen como propósito acoger a los mismos, de acuerdo a las competencias legal del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

ARTICULO SEGUNDO (AMBITO DE APLICACION).- La presente Ley comprende la asignación de recursos económicos en favor de aquellos centros, instituciones, hogares y otros que sin fines de lucro, brindan albergue a aquellas personas que las necesitan, dentro del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

ARTICULO TERCERO (PRINCIPIOS).- Los principios que rigen la presente Ley son:

Solidaridad.- Los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos.

Bienestar Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien propio de nuestras culturas.

Transparencia.- Los órganos públicos del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas facilitarán a la población en general y a otras entidades del Estado el acceso a toda información pública en forma veras, oportuna, comprensible y confiable. Comprende también el manejo honesto de los recursos públicos.

ARTICULO CUARTO (DISTRIBUCION).- El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra al recibir de manera formal una solicitud de cooperación económica por parte de una institución sin fines de lucro dedicada a dar cobijo a niñas, niños, adolescentes, ancianos, mujeres, y otros en situación de riesgo social dentro de la jurisdicción de Santa Cruz de la Sierra, podrá brindar dicho apoyo, previa presentación de un proyecto que formalice y que refleje al menos su misión, visión, objetivos generales y específicos, financiamiento, duración, administración, seguimiento, control y evaluación, orientado y enmarcado dentro de lo establecido en la presente Ley y de la normativa municipal aplicable, a través de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales y en su caso por la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, instancias que realizarán los informes correspondientes de viabilidad legal, técnica y financiera a objeto de elaborarse los convenios respectivos para su posterior remisión a consideración del Órgano Deliberante en virtud al artículo 12 Numeral 11) de la Ley Nº 2028 de Municipalidades y del ordenamiento municipal vigente.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ARTICULO QUINTO (DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS).- Una vez aprobado el convenio mediante resolución expresa emitida por la instancia legislativa, la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas realizará las gestiones administrativas y financieras necesarias para viabilizar el desembolso.

ARTICULO SEXTO (DESTINO DE LOS RECURSOS).- La asignación económica estará orientada a cubrir gastos de servicios básicos de: luz, agua, teléfono; otros gastos directos de funcionamiento, productos farmacéuticos, alimentación y refacciones menores, recursos económicos que estarán previstos y asignados, dentro de las posibilidades financieras de la municipalidad.

ARTICULO SEPTIMO. (DESEMBOLSO Y DESCARGOS) Una vez aprobado el convenio por el Órgano Deliberante mediante Resolución Municipal, se efectuará el desembolso a las entidades beneficiarias bajo la modalidad de recursos sujetos a rendición de cuentas, autorizados para cada caso, mediante Resolución Administrativa del Ejecutivo Municipal,

Entiéndase a estos desembolsos como cargos a rendir, debiendo dichas instituciones, efectuar los descargos documentales y presentar los respaldos suficientes y completos. Los descargos deberán ser presentados de manera indefectible en la misma gestión en que se emita el respectivo cheque, y conforme lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 1178.

ARTICULO OCTAVO (FISCALIZACION, SUPERVISION Y SEGUIMIENTO).- A los fines de constatar y hacer seguimiento del destino de los recursos y si los mismos cumplieron los objetivos del proyecto, se deberá incorporar en el convenio una clausula respecto a la fiscalización y control a cargo del Órgano Legislativo Municipal conforme a sus competencias de ley, como también de acuerdo a lo establecido en el Artículo 137 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, por su parte la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, deberá realizar el seguimiento y evaluación correspondiente.

ARTICULO NOVENO (REGLAMENTACION).- De conformidad a lo establecido en los Artículos 37 al 41 de la Ley Municipal Autonómica GMASCS Nº 002/2011, el Órgano Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias, deberá emitir el correspondiente Decreto Municipal que establezca el reglamento específico que para este tipo de transferencias.

ARTICULO DECIMO (VIGENCIA).- La presente ley entrará en vigencia plena luego de su publicación oficial.

Es dada en la Sala de Sesiones "Andrés Ibañez" del Honorable Concejo Municipal a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce años.

Sr. Francisco Rømel Porcel Plata

CONCEJAL SECRETARIO

Lic. Saúl Avalos Cortez CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal Santa Cruz de la Sierra, 14 de noviembre del 2012.

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Santa Cri